

trabajadora en su puesto de trabajado en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien el abono de la indemnización de 10.619,07 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 25 de abril de 2005 hasta la fecha del despido (16 de junio de 2009), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 56,63 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el secretario judicial, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asicadata, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/39.878/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sonia Tavera Gutiérrez, doña María del Carmen Muñoz Quirós Olivares, doña Nuria Sánchez Villalba, doña Cristina Carrascosa de Benito y doña Verónica Perandones Rebo, contra "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.609 de 2009, se ha acordado citar a "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las dieciséis y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.943/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 566 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, contra las empresas "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", "Provenchina, Sociedad Limitada", y "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido con el número 566 de 2009, por reclamación de cantidad, a instancias de don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, asistido de la letrada doña Laura Mónica León Sánchez, frente a las empresas "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", representada por doña Laura Lozano Montalvo y asistida por el letrado don Eugenio Margareto Alburquerque, y frente a "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", que no comparecen, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, contra las empresas "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", condeno a las entidades demandadas a abonar al actor la suma de 13.435,2 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora, respondiendo de dicha cantidad la empresa "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", de forma solidaria con las codemandadas por la suma de 12.484,38 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma

cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.123/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 621 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Margarita Charcopa Bravo, contra la empresa "Gestimail, Sociedad Limitada", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 585 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La señora doña Yolanda Urbán Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 16 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instados por doña Rosa Margarita Charcopa Bravo, contra "Gestimail, Sociedad Limitada Unipersonal", "Integral Handling, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Margarita Charcopa Bravo contra "Gestimail, Sociedad Limitada Unipersonal", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 1.432,55 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestimail, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.776/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.184 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José García Lázaro, don Santiago Sánchez Pérez y don Antonio López Ramos, contra las empresas "Excavaciones y Urbanizaciones 2004, Sociedad Limitada", y "Construcciones Bocos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009
Dispongo: Que procede desestimar la aclaración de la sentencia solicitada por la parte actora manteniendo la misma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del recurso de suplicación que cabe interponer conjuntamente con el de la sentencia respecto de la cual se solicita aclaración, y en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones y Urbanizaciones 2004, Sociedad Limitada", y "Construcciones Bocos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.791/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 247 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Fominaya Santos, contra la empresa "Importgodoy, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009
Dispongo: Que procede decretar la extinción de la relación laboral de la actora con la empresa demandada en la fecha de la presente resolución por no readmisión, condenando a la empresa demandada a abonarle la suma de 9.266,25 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, de fecha 30 de abril de 2009, y hasta la fecha de la presente resolución, con arreglo al salario declarado probado y que ascienden a la suma de 9.636,9 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.
Modo de impugnar: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo consignar la parte que no goce de justicia gratuita la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en "Banesito" a nombre de este Juzgado con número 2502, haciendo saber que si no ingresa se dará un plazo de dos días para subsanar y transcurrido sin efectuar dicha subsanación, esta resolución será firme.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Importgodoy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.321 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eloína San Martín Salvador, contra la empresa "Gestiones Inmobiliarias Arcón,

Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción planteada por el Fondo de Garantía Salarial, y, entrando en el fondo del pleito, estimando la demanda presentada por doña Eloína San Martín Salvador, contra "Gestiones Inmobiliarias Arcón, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a ambas partes con efectos de 1 de octubre de 2009 y, además, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización por la resolución del vínculo contractual la cantidad de 9.144,80 euros.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Si quien recurre fuere la parte demandada deberá acreditar documentalmente al anunciar el recurso haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, el importe de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, al tiempo de interponer el recurso deberá acreditar documentalmente haber consignado en la citada cuenta el depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestiones Inmobiliarias Arcón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.218/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sanz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 651 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de